



Bogotá D.C., Junio 19 de 2009

**AUTO No. 1836**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola ATILA 480 SL”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, mediante radicado 20092109431 remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Radicado No.         | 4120-E1-34144.          |
| Fecha                | 26 de marzo de 2009.    |
| Solicitante          | NUFARM COLOMBIA S. A.   |
| Identificación       | 830071847-6             |
| Apoderado            | Jorge Enrique Parra Gil |
| Cédula de Ciudadanía | 17.329.177              |
| Producto             | ATILA 480 SL            |
| Ingrediente Activo   | GLIFOSATO               |

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, NUFARM COLOMBIA S. A., allegó constancia del pago realizado el 20 de marzo de 2009 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) M/L, por concepto de evaluación, con número de referencia 131003809.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-34144 del 1 de abril de 2009, este Ministerio devolvió la solicitud en estudio a NUFARM COLOMBIA S. A., a fin que sea organizada la información para cada uno de los productos ATILA 480 SL y CREDIT 480 SL, y requirió que se allegara la constancia del pago por concepto de evaluación para cada uno de los productos.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-42496 del 21 de abril de 2009, NUFARM COLOMBIA S. A., entregó la documentación correspondiente a la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental para el producto ATILA 480 SL.

## AUTO No.

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola ATILA 480 SL**

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-42496 del 4 de mayo de 2009, este Ministerio requirió a NUFARM COLOMBIA S. A., a fin que allegara el poder con que se actúa otorgado en debida forma.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-63014 del 5 de junio de 2009, el señor Jorge Enrique Parra, en calidad de apoderado de NUFARM COLOMBIA S. A., allegó fotocopia del poder general otorgado por escritura pública 1741 del 29 de mayo de 2009, mediante el cual se autoriza la realización de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de licencias ambientales y Dictámenes Técnicos Ambientales ante este Ministerio.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**AUTO No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola ATILA 480 SL**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Solicitante          | NUFARM COLOMBIA S. A.   |
| Identificación       | 830071847-6             |
| Apoderado            | Jorge Enrique Parra Gil |
| Cédula de Ciudadanía | 17.329.177              |
| Producto             | ATILA 480 SL            |
| Ingrediente Activo   | GLIFOSATO               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa NUFARM COLOMBIA S. A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente 4491, para que se glosen los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa NUFARM COLOMBIA S. A.

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente: LAM4491  
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales